



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 13 DE MAYO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 378.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 29 Y 30 DE ABRIL Y 06 DE MAYO DE
2025.**

Examinadas las actas de fechas 29 y 30 de abril y 06 de mayo de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 379.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE LA
ADECUACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO 2023-2027 A LA
REESTRUCTURACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS
DELEGADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, que transrito literalmente dice:

“La implementación del proyecto político del equipo de gobierno de Móstoles requiere una planificación que, como mínimo, establezca los ámbitos de actuación, defina los objetivos y asigne a las concejalías delegadas la responsabilidad de las líneas de acción necesarias para su cumplimiento, sentando así las bases de los correspondientes planes de gestión.



En este contexto, se enmarca el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 2/124, del 5 de marzo de 2024, mediante el cual se aprobó el Plan de Gobierno 2023-2027, junto con el acuerdo nº 2/336, de 14 de mayo de 2024, que introdujo correcciones a errores detectados. En estos acuerdos, los objetivos del Plan de Gobierno se clasifican por áreas o ámbitos de actuación y se asignan a correspondientes concejalías delegadas, según lo recogido en sus respectivos anexos.

Posteriormente, se han dictado diversos Decretos de la Alcaldía relativos a la modificación parcial de la delegación de atribuciones:

- Decreto nº. 2344/24, de 27 de junio de 2024, sobre modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en concejalías.
- Decreto nº. 2345/24, de 28 de junio de 2024, y Decreto nº. 2400/24, de 3 de julio de 2024, de corrección de errores del Decreto nº. 2344/24.
- Decreto nº 807/25, de 25 de marzo de 2025, de modificación parcial de atribuciones propias de la Alcaldía en concejalías.

Como consecuencia de estos reajustes en la estructura de atribuciones, se considera necesario adecuar la asignación de los objetivos del Plan de Gobierno 2023-2027 a las nuevas atribuciones de las distintas concejalías delegadas.

En virtud de lo expuesto, y considerando el Proyecto de Acuerdo del Alcalde de Móstoles para la adecuación del Plan de Gobierno 2023-2027 a la reestructuración de atribuciones indicada en los decretos referenciados, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Adecuación de los contenidos del Plan de Gobierno 2023-2027

Se modifican los contenidos del Plan de Gobierno 2023-2027 establecidos en la parte dispositiva segunda del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 2/124, de 5 de marzo de 2024, mediante el cual se aprobó el citado Plan, así como los contenidos recogidos en la parte dispositiva primera del acuerdo nº 2/336, de 14 de mayo de 2024, relativo a la corrección de errores.

Estas modificaciones tienen por objeto adecuar dichos contenidos a la modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en las concejalías delegadas, conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados: Decreto nº. 2344/24, de 27 de junio de 2024; Decreto nº. 2345/24, de 28 de junio de 2024; Decreto nº. 2400/24, de 3 de julio de 2024 y Decreto nº. 807/25, de 25 de marzo de 2025.

Segundo. - Resultado de la adecuación de contenidos

Como resultado de esta adecuación, los objetivos del Plan de Gobierno 2023 – 2027, se clasifican por áreas o ámbitos de actuación y se asignan a las concejalías delegadas correspondientes, conforme se especifica en el anexo que acompaña el presente acuerdo.



Tercero - Modificación futuras del Plan de Gobierno 2023-2027

Cualquier modificación futura en la estructura de gobierno municipal —como cambios en la delegación de competencias, en los titulares de las concejalías o en sus atribuciones— no requerirá la elaboración de un nuevo expediente ni la aprobación expresa de la Junta de Gobierno Local para adaptar el Plan y sus objetivos a dichos cambios.

En su lugar, se faculta a la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, con el apoyo de la Oficina Técnica de Asistencia (Dirección de Modernización y Calidad), para realizar las adecuaciones necesarias.

Este mecanismo permitirá una gestión más ágil, eficiente y coherente, garantizando la flexibilidad y actualización continua del Plan de Gobierno 2023–2027.

Cuarto. - Difusión del acuerdo

El presente acuerdo será publicado en la página web municipal, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transrito. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 380.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AOS-19.2. EXPTE. U/018/GES/2024/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)



Expediente nº:

U/018/GES/2024/01

Asunto:

Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del AOS-19.2.

Interesados:

L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA,
██████████, ██████████, Grupo Municipal MAS
MADRID – GANAR MÓSTOLES

Procedimiento:

U018. Aprobación de proyecto de repartición

Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA referente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación del AOS-19.2 del PGOU de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles fue aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicándose en el BOCM nº 81, de 6 de abril de 2009.

Segundo.- La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2.024, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial del Ámbito Ordenación Singular Nº 19.2 (AOS-19.2).

El Objeto del Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU) es conseguir la integración en la ordenación del entorno donde se ubica, de la edificación en que se concrete la edificabilidad residencial asignada en la parcela actualmente industrial y asegurar la inexistencia de efectos sociales negativos derivados de la recalificación, así como completar, mediante determinaciones pormenorizadas, las contenidas en el PGOU de Móstoles, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado AOS-19.2, tal como lo delimita este último documento urbanístico.

El Plan Especial define el ámbito de actuación y los usos y superficies de las diferentes parcelas en función de la ficha del AOS 19.2 definida en el Plan General de Móstoles.

Tercero.- La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2.024, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 19.2 (AOS-19.2), que será suscrito entre L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, como propietario del suelo lucrativo del AOS y de la zona verde a obtener por ocupación directa, y el Ayuntamiento de Móstoles. Siendo formalizado con fecha 25 de septiembre de 2024.

De acuerdo con el convenio suscrito el primero adquiere el aprovechamiento de 1897,80 m²c correspondientes a los 1.054,33 m²s computados ubicados en la Finca Registral 10.038, cuya inscripción previa como finca especial desligada del suelo se solicita en el presente Proyecto de Reparcelación. En consecuencia, tan solo existe una parcela resultante lucrativa. El resto corresponde a los suelos de dominio público adjudicables al Ayuntamiento.



Cuarto. - Con fecha 15 de octubre de 2024, registro de entrada 52.387, se presenta por Dª. Emilio Nuevo Vega, en representación de entre L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. Proyecto de Reparcelación del AOS-19.2.

Quinto.- Con fecha 04 de febrero de 2025, registro de entrada 5.263 se presenta nuevo Proyecto de Reparcelación del AOS-19.2. que es el que se somete a aprobación.

Sexto.- De conformidad con la Delimitación del Plan Especial y la Memoria del documento recoge que la Unidad Reparcelable tiene una superficie de 7.836,36 m²s.

El ámbito se corresponde con el AOS-19.2 del PGOU y está integrada por las siguientes fincas:

- Finca Registral nº 19.638 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles, del término municipal de Móstoles. La superficie registral es de 3.476,72 m².

Propiedad de L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

Referencia Catastral: [REDACTED]

- Parcela segregada de la Finca 24258 del Registro de la Propiedad 4, manzana ZV LOS OLIVOS, se identifica como PARCELA A, de 2.565,66 m² de superficie cuya inscripción previa se solicita.

Propiedad del Ayuntamiento de Móstoles

- Parcela URBANA destinada a red viaria situada en el término municipal de Móstoles, lo perteneciente al ámbito AOS-19,2 se identifica como calle Málaga que a su vez está incluida en la finca 24262 junto con otras. La superficie correspondiente a esta parcela dentro del SECTOR AOS-19.2 es 1.822,75 m². Incluida en AOS-19.2 únicamente a efectos de ordenación. Pertenece al sector Plan Parcial número 7 de Móstoles.

Propiedad del Ayuntamiento de Móstoles

- Finca especial disgregada del suelo con el aprovechamiento procedente de la parcela 1.3 de la Finca Registral 10.038. Aprovechamiento urbanístico correspondiente a los 1.054,35 m²s de la Finca Registral nº 10.038 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles, computados para el cálculo de la edificabilidad del AOS, cuya inscripción previa como finca especial disgregada del suelo se solicita.

Propiedad del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. - La Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 18 de febrero de 2025 acuerdo sobre aprobación inicial del documento del proyecto de reparcelación del AOS-19.2.



Sexto.- Fue sometido a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 03 de marzo de 2025 (BOCM nº 52) y el diario Cinco Días de fecha 24 de febrero de 2025, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y web Municipal.

Consta en el expediente, certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el Vº Bº del Alcalde, de fecha 09 de abril de 2025, en el que se hace constar que durante el periodo de exposición pública se han recibido alegaciones por parte de los siguientes titulares:

- Ayto. Móstoles, Grupo Municipal MAS MADRID – GANAR MOSTOLES.
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Séptimo.- Con fecha 24 de abril de 2025, registro de entrada 22.635 se presenta contestación a las alegaciones proponiendo su desestimación por los siguientes motivos.

- La tramitación de los instrumentos de planeamiento precisos, aprobados definitivamente hasta el día de fecha, que son antecedente inmediato del proyecto de reparcelación aprobado inicialmente, son ajustados a derecho, tanto de modo formal como material.
- No procede la suspensión que se interesa por el grupo municipal citado por cuanto que va en contra del principio de ejecutividad de los actos administrativos y de acordarse la suspensión produciría unos daños y perjuicios de difícil reparación.
- En ningún caso existe merma de zonas verdes consolidadas, simplemente un cambio de emplazamiento para una mejor disposición y cumplimiento de las ordenanzas de edificación. En cuanto al traslado de los olivos, ponemos de manifiesto que tal como recoge el requerimiento municipal recibido en su día, procede su traslado a escasos metros de su actual ubicación, y resultando que este tipo de plantas, olivos, son de fácil trasplante.

En cualquier caso, cualquier actuación será conforme con el Informe Técnico de Parques y Jardines relativo al cumplimiento de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado de la Comunidad de Madrid de fecha 20/02/2024 contenido en el Plan Especial, así como el Informe Ambiental Estratégico que concluye que no se aprecia que el referido Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el Medio Ambiente (emitido por el Director General de Transición Energética y Economía Circular, con fecha 13 de junio de 2024).

- La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación corresponde a la Junta de Gobierno local según se determina en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 127.1d)



Octavo.- Por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe jurídico preceptivo con fecha 07 de mayo de 2025 en sentido FAVORABLE a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Ha de tenerse en cuenta que el Proyecto de Reparcelación NO ve alterado su contenido en relación al inicialmente aprobado.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la contenida en los citados informes jurídicos que literalmente dice:

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles conforme a lo previsto en el artículo 42.6 e).2º LSCM ha incluido piezas concretas de suelo urbano consolidado en ámbitos de Ordenación Singular, en los que las determinaciones de ordenación pormenorizada deberán ser fijadas mediante el correspondiente instrumento urbanístico de desarrollo. En el caso en que proceda la distribución de beneficios y cargas, ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 a) del citado texto legal "se materializará a través de la reparcelación".

Segundo.- El artículo 71 de RGU define la Reparcelación como "la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y a la Administración competente, en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al Plan."

La reparcelación comprende también la determinación de las indemnizaciones o compensaciones necesarias para que quede plenamente cumplido, dentro de la unidad reparcelable, el principio de la justa distribución entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

Segundo.-El artículo 88 LSCM prevé que el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se inicie de oficio o a instancia de interesado, promueve el presente expediente L1 HOGARES SCOOP MADRILEÑA con número de identificación fiscal F-16851008.

Asimismo, el Art. 86.5 de la LSCM la reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, estableciéndose de forma expresa que la reparcelación voluntaria gozará de preferencia. El citado artículo establece:

"La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa. Si bien la reparcelación voluntaria gozará de preferencia, será forzosa cuando el Municipio la imponga, de oficio o a instancia de parte, por ser necesaria para la ejecución del planeamiento con arreglo al sistema de ejecución aplicado. En todo caso, el carácter voluntario o forzoso de la reparcelación no enerva la obligación de cumplimiento de la equitativa distribución de beneficios y cargas en el interior de la correspondiente unidad de ejecución"



Tercero.- Al tratarse de un suelo urbano consolidado, el Ámbito de Ordenación Singular no es una actuación sistemática, a desarrollar por alguno de los sistemas de actuación previstos en la LSCM. No obstante, como se ha dicho más arriba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 a) del citado texto legal, en el caso en que proceda la distribución de beneficios y cargas, ésta, “se materializará a través de la reparcelación”.

Cuarto.-La LSCM define en su artículo 86.2 la reparcelación como: “la transformación con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por una actuación urbanística y de los derechos sobre ellas, para adaptar unas y otros a las determinaciones del planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporción directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria.”.

A continuación, en el apartado 3 de dicho artículo se describen las situaciones en las que procede la reparcelación:

- a) La regularización de las fincas existentes.
- b) La distribución equitativa entre los incluidos en la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y de su ejecución.
- c) La localización de la edificabilidad en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.
- d) La adjudicación a la Administración urbanística de los terrenos de cesión a título gratuito y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.
- e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a intervenientes en la ejecución del planeamiento en la correspondiente unidad de ejecución y en función de su participación en la misma de acuerdo con el sistema de ejecución aplicado.
- f) La subrogación en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares, o por su valor económico sustitutorio

En la Memoria del documento se indica que el objeto de la reparcelación es “concretar la adjudicación de las parcelas resultantes del proceso de urbanización del Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2 del término municipal de Móstoles, a los propietarios afectados y la cesión de los suelos calificados como tales al Ayuntamiento del mismo, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente”

Quinto.- De conformidad con el referido artículo 82 RGU el Proyecto de Reparcelación tiene que constar de los siguientes documentos:

- “a) Memoria.
- b) Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.
- c) Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y designación nominal de los adjudicatarios.
- d) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.



e) Cuenta de liquidación provisional.

f) Planos:

f.1. Plano de situación y relación con la ciudad.

f.2. Plano de delimitación e información, con expresión de los límites de la unidad reparcelable, linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.

f.3. Plano de ordenación, en el que se reproduzca, a la misma escala que el anterior, el correspondiente plano del plan que se ejecute.

f.4. Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.

f.5. Plano de adjudicación, con expresión de los linderos de las fincas resultantes adjudicadas.

f.6. Plano superpuesto de los de información y adjudicación (f.2. y f.5.)."

La documentación relacionada podrá reducirse o ampliarse en función del contenido de la reparcelación.

Por su parte, el artículo 83 del mismo texto legal recoge que la memoria del documento deberá referirse a los siguientes extremos:

"a) Circunstancias o acuerdos que motiven la reparcelación y peculiaridades que en su caso concurren.

b) Descripción de la unidad reparcelable.

c) Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados.

d) Criterios de valoración de las superficies adjudicadas.

e) Criterios de adjudicación.

f) Criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios.

g) Cualquier otra circunstancia que contribuya a explicar los acuerdos que se propongan"

Con independencia de los requisitos exigidos por la legislación urbanística que le sea de aplicación, el proyecto de reparcelación, deberá contener las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria y especialmente las contenidas en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

1. Referencia a la unidad de ejecución y a la aprobación definitiva del Plan que se ejecuta y, en su caso, al expediente de delimitación de la propia unidad, con especificación de la fecha de aprobación del proyecto de equidistribución y de su publicación en el Diario Oficial que corresponda.

2. Descripción de cada una de las fincas, partes de fincas y unidades de aprovechamiento incluidas en la unidad de ejecución o adscritas a ésta, con especificación de su titularidad y de las cargas y gravámenes inscritos sobre las mismas y, en su caso, de sus datos registrales.

3. Especificación respecto de cada finca de origen de las modificaciones que se produzcan en su descripción o en su titularidad, cuando los datos resultantes del Registro no coincidieren con los del proyecto.



4. Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras.
5. En el caso de que en el proyecto se lleve a cabo la agrupación instrumental de la totalidad de las fincas de origen que forman parte de la unidad de ejecución, se describirá la finca agrupada, que deberá comprender solamente los terrenos físicamente incluidos en la unidad de que se trate.
6. Especificación de las cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen que han de ser objeto de traslado o de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 11.
7. Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican. Se expresarán, en su caso, las construcciones existentes, aunque no hubieran sido objeto de previa inscripción registral.
8. Descripción de las fincas de resultado formadas en virtud del proyecto de equidistribución, conforme a lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, bien por sustitución de las fincas originarias, bien por segregación de la agrupada instrumentalmente a estos efectos.
9. Determinación de la cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.
10. Adjudicación de las fincas de resultado a los titulares a quienes correspondan por título de subrogación o de cesión obligatoria.
11. Relación de los propietarios de fincas y de aprovechamientos, así como de los titulares de las cargas y gravámenes afectados por la equidistribución, con especificación de sus circunstancias personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, y con expresa indicación de haber sido notificados en el expediente.
12. Plano de las fincas de resultado. Cuando se hubieren incluido en la unidad de ejecución fincas situadas fuera de ella o que hubieren sido objeto de ocupación directa, con apertura de folio independiente a su aprovechamiento, se aportará plano aparte de las mismas. Al título inscribible se acompañará ejemplar por duplicado de los planos para su archivo en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- El proyecto de reparcelación deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 87 LSCM.

La memoria del documento, en su apartado 1.1.4, analiza el cumplimiento de los criterios definidos por el referido artículo 87 LSCM. A continuación, expone que el documento cumple con lo exigido por el Reglamento de Gestión Urbanística, que la definición de parcelas y usos se atiene a lo establecido en el PGOU y en el Plan Especial del AOS-19.1 que define el ámbito de actuación, usos y superficies

Sexto.-En lo que se refiere al procedimiento a seguir para la tramitación de la Reparcelación, el punto legal de partida es el Art. 88 LSCM, y es el siguiente.

1. Aprobación inicial y apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión. También se dará audiencia a los interesados con citación personal a efectos de presentación de alegaciones.



Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.
- En la Web municipal.”

2. Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones. Se someterá a aprobación definitiva por el Órgano competente.

3. Si, con arreglo a este informe y como consecuencia de las alegaciones presentadas, hubiere de modificarse el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas, por el plazo de quince días. Asimismo, y de conformidad con el artículo 88.1.3.^a de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta aquellas alegaciones formuladas en este trámite de audiencia, por los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de repartición.

4. La resolución de aprobación definitiva será notificada a todos los interesados y publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

5. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la repartición, se notificará a todos los interesados y se procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las Actas de los acuerdos del órgano que ha aprobado. La Escritura pública o el documento administrativo será inscrito en el Registro de la Propiedad. Debiendo aportar al Ayuntamiento de Móstoles copia íntegra de la escritura pública en que conste la identificación registral de las nuevas fincas

Séptimo.- Igualmente, el artículo 75.1 RGU establece que la competencia para tramitar y resolver los expedientes de repartición corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de Planes con arreglo a sus disposiciones específicas o en el ejercicio de sus facultades de subrogación que procedan según la Ley.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados durante el trámite de información pública.



Segundo.- Aprobar definitivamente el documento del proyecto de reparcelación del AOS.19.2.

Tercero. - Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos municipal, notificándose individualmente a los propietarios y personas que aparezcan como interesados en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 381.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ESCALERA DE ACCESO POSTERIOR AL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP ANTUSANA DE LA CALLE RÍO SIL Nº 60 EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES”, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 2”. EXPTE. MEM/2025-10.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2025-10
Asunto: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ESCALERA DE ACCESO POSTERIOR AL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP ANTUSANA DE LA CALLE RÍO SIL Nº 60 EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES” DENTRO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 2.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 29 de abril de 2025.



Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ESCALERA DE ACCESO POSTERIOR AL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP ANTUSANA DE LA CALLE RIO SIL Nº 60 EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES" contempla las siguientes actuaciones:

La obra que se proyecta, contempla básicamente la sustitución de la escalera de acceso posterior al edificio principal del centro educativo, dado el deterioro que presentan ciertos puntos de la actual escalera.

Dado que los trabajos que se van a ejecutar no alteran la ocupación en parcela de la edificación y dado que, además, no se trata de un edificio afecto a ningún tipo de catalogación o protección histórico-artística, las obras que se pretenden no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad.

Las actuaciones previstas se han dividido en tres grupos atendiendo a su naturaleza, siendo estos grupos los siguientes:

- SUSTITUCIÓN DE LA ESCALERA POSTERIOR DE ACCESO AL EDIFICIO PRINCIPAL
- DESVÍO DE INSTALACIONES Y ADECUACIÓN DE SANEAMIENTO
- ACTUACIONES EN EL INTERIOR Y FACHADA DEL EDIFICIO

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL:	126.898,24 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	24.110,66 €
TOTAL, CONTRATA	151.008,90 €
IVA (21 %)	31.711,87 €
 TOTAL, CONTRATA CON IVA	 182.720,77 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 20 SEMANAS.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 29 de abril de 2025 en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en un edificio existente que no modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente. La obra que se proyecta, contempla básicamente la sustitución de la escalera de acceso posterior al edificio principal del centro educativo, dado el deterioro que presentan ciertos puntos de la actual escalera.



Dado que los trabajos que se van a ejecutar no alteran la ocupación en parcela de la edificación y dado que, además, no se trata de un edificio afecto a ningún tipo de catalogación o protección histórico-artística, las obras que se pretenden no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad.

Por otra parte, la entidad de las obras de reforma a que se refiere este documento, afectan a la estructura del edificio por lo que es exigible la aplicación de lo contenido en los diferentes Documentos Básicos del C.T.E.

Por lo tanto, las obras contempladas en el proyecto no suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, se considera que el presente proyecto se califica de no edificación y, por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en instalaciones de propiedad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial y tratarse de obras de renovación de elementos en estado irrecuperable, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras es pertinente la inclusión del estudio geotécnico, que se adjunta, dentro del correspondiente proyecto, y para cada una de las actuaciones contempladas.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.



Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el “**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ESCALERA DE ACCESO POSTERIOR AL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP ANTUSANA DE LA CALLE RÍO SIL Nº 60 EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES**”, con presupuesto de ejecución material (PEM) de 126.898,24 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 151.008,90 € más 21% de IVA, 31.711,87 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 182.720,77 €)

Segundo: Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 5/ 382.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1”. EXPTE. OBR-VÍAS-06/25.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-06/25
Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES INTERURBANOS Y PASOS DE PEATONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1”
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 28 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la obra denominada “Construcción, remodelación y adaptación de paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase 1”, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 5/308 de fecha 15 de abril se adjudicó a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. el contrato administrativo de obras de “Construcción, remodelación y adaptación de paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase 1”, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que está aprobado según acuerdo nº 14/245 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025, el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la citada obra a D.ª Adriana Clara Montero Pozuelo con DNI [REDACTED], D. Daniel San Romualdo Rodríguez con DNI [REDACTED], D. Valentín Pérez González con DNI [REDACTED], D. Juan José Gijón Fernández con DNI [REDACTED], D.ª Isabel Zafra Real con DNI [REDACTED], D. Raúl Berdún Pacheco con DNI [REDACTED] y a D. Adrián Mateo Monreal con DNI [REDACTED].

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “Construcción, remodelación y adaptación de paradas de autobuses interurbanos y pasos de peatones para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase 1”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

6/ 383.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXpte. C/048/CON/2025-011.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C048/CON/2025-011
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado	CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento:	Adjudicación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 04/97 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 11.434,50 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 11.434,50 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 9.450,00€, más 1.984,50€ en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: 12.600,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 12.600,00€, estando incluido los tres años de contrato, las modificaciones y el año de eventual prórroga, todo ello SIN IVA.

- Duración:

El periodo de ejecución del contrato será por TRES AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de febrero de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentó oferta una única licitadora:

1. MECA AUTO, S.L.

Cuarto. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, por unanimidad de los miembros de la Mesa, se acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición presentada por la única licitadora, MECA AUTO, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura de la electrónica de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula dando, a continuación, lectura de la proposición económica presentada por la única licitadora admitida al procedimiento, y se procede a realizar los cálculos y comprobaciones para determinar que la oferta no está incursa en presunción de anormalidad.

Por unanimidad, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan, en primer lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación a favor de la mercantil MECA-AUTO, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y proponiendo la adjudicación a este licitador, por el importe máximo del presupuesto de licitación, que asciende a 11.434,50€, importe al I que corresponde una base imponible de 9.450,00€, más 1.984,50€ en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), en segundo lugar, requerir previamente a la adjudicación, la subsanación sobre el cumplimiento de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil conforme a los establecido en la cláusula 34^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada por la mercantil adjudicataria MECA AUTO, S.L.

“... 1. OFERTA ECONÓMICA:

Precio: (en letras) NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS; (en número) 9.450 €.

IVA: (en letras) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS; (en número) 1.984,50 €.

Desglose de la oferta económica para los tres años de duración del contrato por precios unitarios por servicio de lavado



CANTIDAD TOTAL DE LAVADOS ESTIMADOS PARA EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO	PRECIO DE LICITACION DE CADA LAVADO (SIN IVA)	PRECIO OFERTADO POR LAVADO (SIN IVA)	PRECIO OFERTADO PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO (SIN IVA)
1050 LAVADOS PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO	9,00€		9.450 €

2. Otros criterios de mejora:

2.A.) *Hasta un máximo de 20 lavados anuales extraordinarios de furgonetas que por sus dimensiones no puedan entrar en el tren de lavado, otorgándose 1 punto por cada lavado ofrecido hasta un máximo de 20 puntos.*

Nº DE LAVADOS QUE SE OFRECEN (máximo 20)

2.B.) *Hasta un máximo de 10 lavados integrales extraordinarios de vehículos que por motivos del uso policial requieren una limpieza exhaustiva de los mismos, por lo que se requiera eliminación de manchas o suciedad que no se puedan eliminar con un lavado ordinario, otorgándose 1 punto por cada lavado ofrecido hasta un máximo de 10 puntos.*

Nº DE LAVADOS QUE SE OFRECEN (máximo 10)"

Sexto.- *En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 08 de abril de 2025, requerimiento a la mercantil MECA AUTO, S.L., (B28850857), como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP.*

Séptimo. - *Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

Octavo. - *Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.*

Noveno. - *Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MECA AUTO, S.L., (B28850857), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPTE. C048/CON/2025-011, a la mercantil MECA AUTO, S.L., (B28850857) por el importe máximo del presupuesto base de licitación, que asciende a 11.434,50€, cantidad que se corresponde con una base imponible de 9.450,00€, más 1.984,50€, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), por un plazo de duración de TRES AÑOS a contar desde su formalización a contar desde su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) por la mercantil adjudicataria MECA AUTO, S.L.

“... 1. OFERTA ECONÓMICA:

Precio: (en letras) NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS; (en número) 9.450 €.



IVA: (en letras) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS; (en número) 1.984,50 €.

Desglose de la oferta económica para los tres años de duración del contrato por precios unitarios por servicio de lavado

CANTIDAD TOTAL DE LAVADOS ESTIMADOS PARA EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO	PRECIO DE LICITACION DE CADA LAVADO (SIN IVA)	PRECIO OFERTADO POR LAVADO (SIN IVA)	PRECIO OFERTADO PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO (SIN IVA)
1050 LAVADOS PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO	9,00€		9.450 €

2. Otros criterios de mejora:

2.A.) Hasta un máximo de 20 lavados anuales extraordinarios de furgonetas que por sus dimensiones no puedan entrar en el tren de lavado, otorgándose 1 punto por cada lavado ofrecido hasta un máximo de 20 puntos.

Nº DE LAVADOS QUE SE OFRECEN (máximo 20)

2.B.) Hasta un máximo de 10 lavados integrales extraordinarios de vehículos que por motivos del uso policial requieren una limpieza exhaustiva de los mismos, por lo que se requiera eliminación de manchas o suciedad que no se puedan eliminar con un lavado ordinario, otorgándose 1 punto por cada lavado ofrecido hasta un máximo de 10 puntos.

Nº DE LAVADOS QUE SE OFRECEN (máximo 10) ...”

Segundo: Disponer un gasto por importe 11.434,50€, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-21300, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-21400		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000020		
RC CORRIENTE 2/2025000000023	Anualidad 2025	2.858,63€
RC. FUTURO 2/2024000000024	Anualidad 2026	3.811,50€
RC. FUTURO 2/2024000000024	Anualidad 2027	3.811,50€
RC. FUTURO 2/2024000000024	Anualidad 2028	952,87€

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-21400 “Policía Local. Elementos de Transporte”, del Presupuesto Municipal para el ejercicio



2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001653).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 384.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE”. EXPTE. C/048/CON/2024-153.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C048/CON/2024-153
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART 159 LCSP.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y COOPERACIÓN
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.12/1032 por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente y, que son los siguientes:

- | | |
|----------------|-----------------------------------|
| -Contrato | SERVICIOS |
| -Procedimiento | ABIERTO SIMPLIFICADO ART 159 LCSP |
| -Tramitación | ANTICIPADA |

-**Presupuesto Base de licitación:** 40.655,63 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, junto con el informe emitido de repercusiones presupuestarias emitido por la Dirección General de Presupuestos y firmado por el Director General de presupuestos, siendo la base imponible la cantidad de 33.599,70 € más la cantidad de 7.055,94 € de IVA al tipo impositivo del 21%.

El desglose del presupuesto base de licitación es como sigue:

CONCEPTOS	COSTES PROYECTO
a) Coordinación general y seguimiento del proyecto	14.681,18 €
b) 17 Talleres de Comunicación eficaz y Oratoria	2.550,00 €
c) 80 sesiones de formación específica y preparatoria debate	6.120,00 €
d) Difusión y explotación de resultados del proyecto	1.400 €
f) Organización de un Torneo de Debate municipal	3.300 €
Total costes directos	28.051,18 €
Costes indirectos 13% sobre costes directos	3.646,65 €
Costes directos + costes indirectos = total costes	31.697,83 €
Beneficio industrial 6% sobre total costes	1.901,87 €
Presupuesto base de licitación sin IVA	33.599,70 €
IVA 21%	7.055,94 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	40.655,63 €



- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado asciende a 100.799,09€.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA de la contratación	Año de contrato + 2 años de eventual prórroga	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
33.599,70 €	3	100.799,10€

-Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de 12 MESES a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 AÑOS.

Se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. En dicho periodo se planificarán todas las actuaciones y gestiones organizativas previas y posteriores en base al plazo de ejecución en el que efectivamente se desarrollará el servicio, que será aproximadamente entre enero y junio de cada año.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 2 de enero de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones las licitadoras: ASOCIACIÓN TRIVIUM DEBATE (NIF: G88209747) y ASOCIACIÓN DE DEBATE ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES (NIF: G87638862).

Cuarto. - Con fecha 21 de enero de 2025, tuvo lugar Mesa de contratación se procedió a requerir a ambas mercantiles para la subsanación de la documentación administrativa, que se procedió apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Nº1 (Documentación administrativa calificada la documentación administrativa se acuerda por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda requerir la subsanación de la documentación administrativa a las licitadoras ASOCIACIÓN TRIVIUM DEBATE (NIF: G88209747) y ASOCIACIÓN DE DEBATE ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES (NIF: G87638862), igualmente, dar traslado de la documentación a evaluar mediante criterios de juicio de valor, a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto. - Con fecha 11 de febrero de 2025, tuvo lugar Mesa de contratación se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº1 (Documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor). En primer lugar, se procede a la lectura del informe de subsanación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación fechado digitalmente a 31 de enero de 2025. Visto el meritado informe la Mesa de contratación lo hace suyo, admitiendo en la presente licitación ASOCIACIÓN DE DEBATE ORATORIA Y COMPETICIONES



ESCOLARES (NIF: G87638862) Y excluyendo a la mercantil ASOCIACIÓN TRIVIUM DEBATE (NIF: G88209747) de la presente licitación al no haber contestado al requerimiento de subsanación efectuado. A continuación, la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe referido a los criterios evaluables mediante juicio de valor emitido por la técnica de Juventud fechado digitalmente a 6 de febrero de 2025, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "il allunde" de su contenido en el expediente, así como el acta de la sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante en la plataforma electrónica de la contratación del sector público, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Visto el meritado informe la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

El Secretario de la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 (oferta económica y otros criterios mediante fórmula), dando a continuación lectura de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento. Por unanimidad, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la mercantil ASOCIACIÓN DE DEBATE, ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES, según la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme con la oferta presentada;

OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 49 PUNTOS.

Precio TOTAL SIN IVA: (en número) 28081,18 euros. I.V.A.: (en número) 5897,04 euros.

▪ **CRITERIOS OBJETIVOS. ENTRE 0 HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS.**

- | | |
|---|----|
| a. Experiencia laboral de al menos 5 años en organización de eventos de debate, oratoria y comunicación. | SÍ |
| b. Experiencia laboral del equipo propuesto en sesiones formativas impartidas en horario lectivo en Institutos de Educación Secundaria durante al menos 2 cursos escolares. Mediante la presentación de certificados de empresa que indiquen los centros educativos y contenidos impartidos. | SÍ |
| c. Experiencia laboral del equipo propuesto con alumnado vulnerable o en riesgo de exclusión, grupos de PMAR o Diversificación, alumnado ACE, UFIL de al menos 1 curso escolar. Mediante la presentación de certificados de empresa que indiquen los centros educativos y cursos formados de especial vulnerabilidad. | SÍ |



■ MEJORAS (2 puntos)

Aportación gratuita de 1 especialista adicional a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

SÍ X
NO.

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento a la mercantil ASOCIACIÓN DE DEBATE, ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES con NIF (G87638862), como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentara, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificante de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y justificante de constitución de la garantía definitiva por un importe de 1.404,69 €.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por la Técnica de Juventud, fechado digitalmente a 17 de marzo de 2025, con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso de gasto.

Aplicación Pres. I	Código Denominación	50-3347-22718 <i>Juventud, Actividades Juveniles</i>	
Proyec. de Gasto	Código Denominación		
Anualidad	<i>Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente</i>	<i>Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)</i>	<i>Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)</i>
2025	37.267,66 €	10.163,91 €	01/10/2025 a 30/11/2025
2026	3.387,97 €	30.491,72 €	01/12/2025 30/09/2026
2027			
2028			



Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato de fecha 24 de abril de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

II. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil que se propone como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

III. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

IV. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero. – Adecuar, con las anotaciones contables que procedan, el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:



Aplicación Pres. 1	Código	50-3347-22718	
	Denominación	Juventud, Actividades Juveniles	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2025	37.267,66 €	10.163,91 €	01/10/2025 a 30/11/2025
2026	3.387,97 €	30.491,72 €	01/12/2025 a 30/09/2026
2027			
2028			
TOTALES	40.655,63 €	40.655,63 €	

Segundo.- Excluir a la mercantil ASOCIACIÓN TRIVIUM DEBATE (NIF: G88209747) de la presente licitación al no haber contestado al requerimiento de subsanación efectuado.

Tercero. - Adjudicar el contrato de CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART 159 LCSP. (EXPTE. C048/CON/2024-153), a la mercantil ASOCIACIÓN DE DEBATE, ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES con NIF (G87638862), conforme a la oferta presentada, por un importe de 28.081,18 euros más 5.897,04€ IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 33.978,22 € por un plazo de duración del contrato que será a contar desde la formalización del contrato y tendrá una duración de 12 MESES, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 AÑOS, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Cuarto. - Disponer un gasto plurianual por importe de 33.978,22 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-22718

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/20250000002331	2025-50-3347-22718	10.299,01 €
2026	2/20250000002332	2025-50-3347-22718	23.749,21€

Por lo que respecta al gasto de las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Quinto. -Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto. - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 385.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN BIBLIOTECA CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2024-198.)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2024-198
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO. SUMINISTROS
Objeto: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN BIBLIOTECA CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adecuación y Adjudicación



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 08/980 firmado con fecha 10 de diciembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO. ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto Base de licitación:** 250.000,00€.
- De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación es por un importe de 250.000,00€, cantidad que incluye el IVA al tipo impositivo del 21%, por un importe de 43.388,43 €.
- **Valor estimado:** 206.611,57 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de 206.611,57 €.

- **Duración:**

El período de ejecución será de OCHO MESES a contar desde la formalización del contrato. NO se prevé la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17 de diciembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, se recibieron nueve proposiciones por parte de las siguientes licitadoras:



1. JOMAR SEGURIDAD, S.L.
2. 3 FUEGOS PCI, S.L.
3. CATALANA DE SEGURETATI COMUNICACIONES, S.L.
4. GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L.
5. IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
6. IMEPASI, S.A.
7. INGENIERÍA Y CONSERVACIÓN CONTRA INCEDIOS, S.L.
8. INTEGRACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD, S.A.
9. D. MANUEL JOSÉ SERAFÍN PLASENCIA.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de contratación de fecha 21 de enero de 2025, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), tras la calificación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: JOMAR SEGURIDAD, S.L., 3 FUEGOS PCI, S.L., CATALANA DE SEGURETATI COMUNICACIONES, S.L., GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L., IMEPASI, S.A., INGENIERÍA Y CONSERVACIÓN CONTRA INCEDIOS, S.L., INTEGRACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD, S.A., D. MANUEL JOSÉ SERAFÍN PLASENCIA, igualmente, requerir a la mercantil IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.

La Mesa de contratación en su sesión de 11 de febrero de 2025, procede a la lectura del meritado informe de subsanación de calificación de documentación administrativa presentada por los licitadores, emitido por el Departamento de Contratación, acuerda por unanimidad, su toma en consideración, haciéndolo en consecuencia suyo; igualmente acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantil, IC10-PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L., junto con las ya admitidas en la sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2025.

Como resultado de ello, la Mesa de contratación se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las licitantes admitidas en el procedimiento se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto: La Mesa de contratación en su sesión del 25 de febrero de 2025, la mesa de contratación hace suyo por unanimidad el informe de valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 con propuesta de adjudicación emitido por la Jefa de Servicio de



Mantenimiento de Edificios Municipales, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, hacer suyo el informe emitido, visto el meritado informe, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, hacerlo suyo con la puntuación de los criterios de juicio de valor que el mismo contiene, contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido y ordenar en sentido decreciente las puntuaciones, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento.; en segundo lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L, como licitador que ha presentado la mejor oferta y conforme a la oferta presentada:

"... OFERTA ECONÓMICA POR EL PLAZO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO* (máximo 40 puntos).

Precio: (en letras) ciento trece mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos;

(en número) 113.636,36 Euros. Lo que representa un porcentaje de baja de 45,00% expresado con dos decimales)

I.V.A.: (en letras) veintitrés mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos;

(en número) 23.863,64 Euros...."

Sexto: La Sra. Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social, a la vista de la propuesta formulada con fecha 26 de febrero de 2025 por la Mesa de Contratación, por su Decreto 542/25 de 27 de febrero de 2025 en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2023 (modificado por acuerdo 3/488 de 2 de julio de 2024), por el que se delega en la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social, resolvió requerir a la mercantil GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L, CIF: B86348653 como licitador que ha presentado la mejor oferta para el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN BIBLIOTECA CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EXPTE. C/037/CON/2024-198, y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.681,82 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".



Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se aportó la documentación solicitada, como resultado del examen y revisión de toda la documentación, se procedió a la apertura de un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las omisiones detectadas en la misma.

Octavo.- Obra en el expediente informe de anualidades para la adecuación del gasto del contrato (FASE A), firmado electrónicamente el 01 de abril de 2025 por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo Núm. 08/890 firmado con fecha 10 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación del expediente, como consecuencia de un retraso en el inicio de la ejecución prevista del contrato. Se aporta informe de financiación firmado por el Director General del Presupuesto y Contabilidad a fecha 04 de abril de 2025.

Noveno. - La Intervención General Municipal, emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L., (CIF: B86348653), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional



Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63023	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	
Proyec. de Gasto	Código	2440922803	
	Denominación	ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024	100.000,00€		
2025	150.000,00€	250.000,00€	01/04/2025-30/11/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	250.000,00€	250.000,00€	01/04/2025-30/11/2025

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN BIBLIOTECA CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EXPTE. C/037/CON/2024-198, a la mercantil GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L., (CIF: B86348653), todo ello por un importe de 113.636,36, más la cantidad de 23.863,64 €, en concepto de I.V.A., que hace un total de 137.500,00€ para el plazo de OCHO MESES, desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

“... OFERTA ECONÓMICA POR EL PLAZO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO (máximo 40 puntos).*

Precio: (en letras) ciento trece mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos;

(en número) 113.636,36 Euros. Lo que representa un porcentaje de baja de 45,00% expresado con dos decimales)

I.V.A.: (en letras) veintitrés mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos;

(en número) 23.863,64 Euros...”

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 137.500,00 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-63203 “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales, Reparación y Rehabilitación de infraestructuras en Edificios Municipales”. de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación Presupuestaria 40-9228-63203	
Anualidad 2025	137.500,00€

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-63203 “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales, Reparación y Rehabilitación de infraestructuras en Edificios Municipales”, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000002215).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 386.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024. LOTE 2 (CAMPAMENTO NÁUTICO). EXPTE. C087/CON/2025-082 (23-168).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C087/CON/2025-082

Expediente nº: C048/CON/2023-168

Asunto: REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024;

Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN. Área de Juventud.

Procedimiento: Prórroga del contrato. Lote 2: Campamento Náutico.

Fecha de Iniciación Prórroga: 24 de mayo de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. -La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo número 9/372, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2024. adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Adjudicar el contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024. (LOTE 2. CAMPAMENTO NÁUTICO). (Expte.C048/CON/2023-168), a la mercantil PAPARAJOTES, S.L., (CIF B42511386), por importe de 48.000,00 € más un 10.080,00 € correspondiente al 21% de IVA, todo ello por un plazo de duración de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

- Porcentaje de baja único: 10%
- Ubicación de la instalación por distancia al lugar de realización de las actividades náuticas. (playa o puerto): Distancia inferior a 1 Km.
 - o Coordenadas Instalación 37.38478929591997, -1.6207803211411327



- Coordenadas Playa o Puerto 37.38343219298985, -1.6211712961649023
- Inclusión de almuerzo a media mañana en el menú diario (comida + bebida): Si se ofrece
- Inclusión de ración de fruta fresca de temporada para su consumo (lavada y pelada):
- Si se ofrece en el desayuno.; Si se ofrece en el almuerzo de media mañana; Si se ofrece en la merienda; Si se ofrece en todas las comidas; Si se ofrece en todas las cenas.
- Por cada día completo de actividad fijado en el Plan de Trabajo: Se ofrece/n 3 excusiones día/s completo/s a lugar/es que requiere/n abono de entrada, e impliquen el uso de autocar.
- Tipología del alojamiento: Si se ofrece alojamiento en residencia o albergue. En habitaciones de más de 6 plazas y/o sin baño en el interior de la propia habitación.
- Formación del personal:
 - Se ofrece/n 1 monitor/es o coordinador con título de salvamento y socorrismo o primeros auxilios relacionados en la cláusula 14. LOTE 2. A. 2.
 - Se ofrece/n 1 monitor/es o coordinador con titulación universitaria de entre las relacionados en la cláusula 14. LOTE 2. A. 2.
 - Se ofrece/n 1 monitor/es o coordinador con titulación de FP de Grado Superior de entre las relacionados en la cláusula 14. LOTE 2. A. 2.
 - Se ofrece/n ... monitor/es o coordinador con titulación de FP de grado medio de entre las relacionados en la cláusula 14. LOTE 2. A. 2..."

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 24 de mayo de 2024.

Segundo. – Con fecha 09 de abril de 2025, se recibió el expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Solicitud de aceptación de la prórroga de fecha 10 de febrero de 2025.
- Conformidad de la mercantil PAPARAJOTES, S.L., NIF: B42511386 con fecha entrada en registro 17 de febrero de 2025.
- Informe Técnico favorable del Servicio promotor de fecha 18 de febrero de 2025.
- Acuerdo de la JGL de Adjudicación del contrato.
- Contrato Administrativo de 24 de mayo de 2024.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentos contables:
- Aplicación presupuestaria: 50-3347-22718. “Juventud, Actividades juveniles”.
 - Nº propuesta del gasto: 20250000000619.
 - RC corriente: 2/202500001510.
- Certificado no deuda.

Tercero. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 18 de febrero de 2025.



Cuarto. - *El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicio, de conformidad con los artículos 17, y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II.- *Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. "1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."*

IV.- *Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas,*



siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 10 de febrero de 2025, por parte del Técnico de Juventud se remitió a la adjudicataria, escrito mediante correo electrónico, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2025 y el 25 de agosto de 2025 (ambos inclusive).

La mercantil PAPARAJOTES S.L. (C.I.F. B42511386), representada por Elena Antón Pascual, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2025, que fue presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el número de registro 2025/7796, indica la aceptación de la prórroga para la ejecución del expediente.

Obra en el expediente informe Técnico favorable a la tramitación de la prórroga del Responsable del Contrato, de fecha 18 de febrero de 2025, donde consta lo siguiente:

“...Con fecha 17 de FEBRERO de 2025, PAPARAJOTES S.L. (C.I.F. B42511386), en calidad de adjudicatario del LOTE 2 del expediente de contratación C/048/CON/2023-168 denominado “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024”, ha solicitado mediante escrito con número 2025/7796 de registro de entrada en este Ayuntamiento, la prórroga del contrato objeto de este informe.

La adjudicación fue aprobada por acuerdo nº 9/372, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2024, habiendo firmado el Contrato Administrativo de servicios el 24 de mayo de 2024, por un periodo de un año, es decir hasta el 26 de mayo de 2025.

En la cláusula cuarta del Contrato, se indica que el servicio que se preste tendrá una duración de un año desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por el mismo periodo del contrato inicial, por lo que la misma deberá comenzar el por lo que la misma deberá comenzar el 24 de mayo de 2025 y finalizar el 25 de agosto de 2025.

El importe del Contrato inicial y posterior prórroga según la parte resolutiva segunda de la Junta de Gobierno Local antes mencionada, asciende a la cantidad de 43.200,00 € más 4.320,00 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hace un total de 47.520,00 €.

Por haber desarrollado la prestación de los servicios de manera adecuada y satisfactoria y en los términos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactados por el Técnico firmante, durante el periodo inicialmente previsto (15 al 26 de julio de 2024), se informa de manera favorable para que se prorrogue el contrato, de acuerdo a las condiciones expresadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas...”



V.- *El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 47.520,00€, importe que incluye el 21% correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024. (LOTE 2. CAMPAMENTO NÁUTICO). Expte. prorroga: C087/CON/2025-082. (Expte. contrato: C048/CON/2023-168), a la mercantil PAPARAJOTES, S.L., (CIF B42511386), por un importe por importe de 43.200,00 €, más un 4.320,00 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 47.520,00€, para el periodo de comprendido entre el 24 de mayo de 2025 y el 25 de agosto de 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 47.520,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución.

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2025000001510	50-3347-22718	47.520,00€

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-22718 “Juventud, Actividades juveniles”. del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000001510).



Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 387.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
EXPTE. C087/CON/2025-026 (22-197).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2025-0026

Expediente nº: C048/CON/2022-197

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SERVICIOS

-Objeto: SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

-Interesado: Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

-Procedimiento: Prórroga.

Fecha de Iniciación Prórroga: 1 de junio del 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación Área Juventud del Ayuntamiento de Móstoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante Acuerdo nº 13/177 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, adjudicar el contrato de SERVICIO DE



INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE C048/CON/2022-197), a la mercantil BCM Gestión de Servicios, S.L., (CIF. B29831112), por un importe de 210.877,00€ más 21.087,70€ en concepto de I.V.A. totalizándose en la cantidad de 231.964,70€ para atender a las obligaciones de la presente contratación. En el mismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS. De acuerdo a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

*"1. Propuesta económica: (en letra) DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (en número) 210.877,00 €
I.V.A.: (en letras) VEINTIUN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (en número) 21.087,70 €.*

2.- Acreditación de certificado/sistema de evaluación de calidad:

- Se acredita documentalmente certificado/sistema de evaluación de calidad ISO 9001
ISO 14001

3.- Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social

- Cursos formativos especializados en el modelo de Atención Centrado en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas:
 - Se presenta documento de compromiso de realización: SI
 - Número de cursos/profesional: Dos cursos
- Por cada curso o jornada formativa específico para voluntarios:
 - Se presenta documento de compromiso de realización (si/no)
 - Número de cursos o jornadas/profesional: Dos cursos o jornadas

4.- Apoyo con más personal del exigido en el PPT

NO

5.- Medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria

- Se aporta documento del compromiso de implementación de medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria (si/no)
NO"

Segundo. – La formalización del acuerdo tuvo lugar el 24 de mayo de 2023.

Tercero. – Mediante acuerdo nº12/764 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo; Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación



denominado el contrato de *DEL SERVICIOS DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (C/048/CON/2022-197)* a la mercantil *BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.*, (CIF. 829831112) adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	45-2311-22799	57.991, 14 €
2024	45-2311-22799	115.982,35 €
2025	45-2311-22799	57.991,21 €
	TOTAL	231.964,70 €

Cuarto. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Solicitud de aceptación de prórroga enviado el 17 de octubre de 2024 suscrito por la Técnico de Servicios Sociales.
- Documento de aceptación de prórroga por la mercantil *BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.* (CIF 829831112), con fecha 17 de octubre de 2024. Número de Registro: REGAGE 2024/52971.
- Informe Técnico en el que se hace referencia al Reajuste de anualidades efectuado, fechado digitalmente a 14 de junio del 2024.
- Informe Técnico de iniciación del expediente de aprobación de prórroga emitido por la Directora de Bienestar Social, fechado digitalmente a 18 de octubre del 2024
- Informe Técnico de reparto de anualidades presupuestarias suscrito por la Directora de Bienestar Social, fechado digitalmente el 18 de octubre del 2024.
- Providencia de Inicio.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias, fechado digitalmente a 14 de noviembre de 2024.
- Documentación contable: Aplicación presupuestaria:45-2311-2299 “Servicios sociales generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”
 - Retención de Crédito CORRIENTE 2025, Nº de Expediente 2/2025000000286 por importe de 57.911,17€
 - Retención de Crédito FUTURO 2026, Nº de Expediente 2/2025000000287 por importe 57.911,18€.

-Certificado de no deudas.

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.



-Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II.- *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.



En el Acuerdo nº 13/177 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 se prevé “celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS”.

V.- Obra en el expediente Informe de Propuesta de Servicio emitido por la Directora de Bienestar Social, fechado digitalmente a 18 de octubre de 2024 en el que se hace constar lo siguiente;

“Iniciación del Expediente de contratación de:

PRÓRROGA DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (EXPEDIENTE C/048/CON/2022-197) PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2025 Y EL 31 DE MAYO DE 2026.

Necesidad

El objetivo de este contrato es promover y llevar a cabo acciones tendentes a trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas en riesgo y/o situación de exclusión social en el municipio de Móstoles, favoreciendo la implicación de la ciudadanía del Municipio en la lucha contra la exclusión social, acercando la realidad de la exclusión social al tejido social, vecinal y empresarial.

Entre los objetivos de la actividad están los de detectar y contactar con la población más vulnerable del municipio, crear un vínculo profesional y trabajar desde el acompañamiento y activación social su acceso a derechos que provoque una mejora directa en su calidad de vida.

El objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato que se firmó con BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. el día 24 de mayo de 2023 por un periodo de 1 año más (del 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026) es poder seguir ofreciendo este recurso que tiene como propósito reducir el número de personas que no encuentran otra alternativa que vivir en la calle, así como ofrecer oportunidades para recuperar la vida digna de la que un día disfrutaron a quienes creen que ya no tienen ninguna a su alcance, o gozar de unas posibilidades a las que nunca han podido acceder. Para esta prórroga no se produce modificación de las condiciones pactadas en el contrato.

Plazo de ejecución

1 año desde el 01 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

Plazo de garantía

Se establece el periodo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad.

Si durante la duración del contrato el Ayuntamiento acredita que la prestación no se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas se estará a lo



referido en el Art. 305 en lo que respecta a la parte de suministros del contrato y al Art. 311 en lo que respecta a la parte de servicio del contrato, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Importe estimado de las prestaciones objeto de contrato

El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a 115.982,35 €, que se obtiene:

$$\begin{aligned} & 105.438,50 \text{ € valor contrato} + 10\% \text{ IVA (10.543,85 €)} = 115.982,35 \text{ €} \\ & \text{Año 2025 (de 01 de junio a 30 de noviembre de 2025):} \\ & 115.982,35 \text{ €} / 12 \text{ meses} = 9.665,20 * 6 \text{ meses} = 57.991,175 \text{ €} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} & \text{Año 2026 (de 01 de diciembre 2025 a 31 de mayo 2026):} \\ & 115.982,35 \text{ €} / 12 \text{ meses} = 9.665,20 * 6 \text{ meses} = 57.991,175 \text{ €} \end{aligned}$$

Unidad de inspección del contrato

El contrato se adscribirá, a los efectos de su inspección y control, al Área de Bienestar Social la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social. Directora de Bienestar Social [REDACTED].

Régimen penalidades

Se estará en consonancia con el Pliego de Prescripciones Técnicas. "

Por otro lado, consta en el expediente Informe Técnico emitido por la Directora de Bienestar Social, fechado digitalmente a 10 de enero de 2025 en el que se establece lo siguiente:

"ASUNTO: Informe sobre aprobación de la Prórroga del Servicio de Inserción Social de las personas en situación de exclusión social (Expediente C/048/CON/2022-197) para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

El contrato del Servicio de Inserción Social de las personas en situación de exclusión social fue adjudicado por Acuerdo Nº 13/177 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2023, a la empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (CIF B-29831112).

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. el 24 de mayo de 2023 se especifica, en su cláusula tercera, que el plazo de ejecución será de dos años comenzando a partir de su



formalización, pudiéndose prorrogar por periodos no superiores en su conjunto a 2 años.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 222.727,28 € más 22.272,72 € en concepto de IVA (importe total 245.000,00 €). La empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. fue adjudicataria de este contrato con una oferta de 210.877,00 € más 21.087,70 € de IVA (total 231.964,70 €).

La partida presupuestaria correspondiente es 45.2311.22799 y el importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

Año 2025 (de 01 de junio a 30 de noviembre de 2025):

$$115.982,35 \text{ €} / 12 \text{ meses} = 9.665,20 * 6 \text{ meses} = 57.991,175 \text{ €}$$

Año 2026 (de 01 de diciembre 2025 a 31 de mayo 2026):

$$115.982,35 \text{ €} / 12 \text{ meses} = 9.665,20 * 6 \text{ meses} = 57.991,175 \text{ €}$$

Se adjunta documento de reserva de crédito por un importe total de 115.982,35 € para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

El Área de Bienestar Social informa que durante todo el periodo de vigencia del contrato se han realizado de manera satisfactoria todos los servicios prestados por la empresa y se han atendido satisfactoriamente las solicitudes requeridas.

Consta en el expediente documento enviado por correo electrónico desde el Servicio Promotor, de fecha 17 de octubre de 2024 por la Técnica de Servicios Sociales proponiendo a la mercantil la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026.

La empresa adjudicataria remitió al Servicio Promotor escrito mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, nº de registro: REGAGE 2024/52971, de fecha 17 de octubre de 2024 donde se manifiesta su conformidad para suscribir la prórroga.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 115.982,35 € (105.438,50€ más 10.543,85 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición



Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga con nº de expediente C087/CON/2025-0026 SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (EXPTE. C048/CON/2022-197), a la mercantil BCM Gestión de Servicios, S.L., (CIF. B29831112), por importe 115.982,35 € (105.438,50€ más 10.543,85 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO (desde el 1 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026) y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual de 115.982,35€ (105.438,50€ más 10.543,85 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-2299 "Servicios sociales generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2025000000286	45-2311-2299	57.991,17€
2026	2/2026000000287	45-23111-2299	57.991,18€

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



11/ 388.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 2/354 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, EN EVENTOS FESTIVOS. EXPTE. C/035/CON/2025-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 2/354 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de abril de 2025 relativo al expediente C/035/CON/2025-028 del CONTRATO DE SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES EN EVENTOS FESTIVOS".

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 2/354 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de abril de 2025 en sesión extraordinaria y urgente, relativo al expediente C/035/CON/2025-028 referente al CONTRATO DE "SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES EN EVENTOS FESTIVOS" la existencia de error material que a continuación se describe;

En la parte RESOLUTIVA, en el punto primero:

Donde dice: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICIA MUNICIPAL PDE MÓSTOLES EN EVENTOS FESTIVOS DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Art 159.6 de la LCSP,



Se debe añadir: a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO S.L. con CIF: (B56209182).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 19/1075 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de abril de 2025, en sesión extraordinaria y urgente, relativo al expediente C/035/CON/2025-028 referente al CONTRATO DE "SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICIA MUNICIPAL DE MÓSTOLES EN EVENTOS FESTIVOS" la existencia de error material que a continuación se describe;

Donde dice: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICIA MUNICIPAL PDE MÓSTOLES EN EVENTOS FESTIVOS DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Art 159.6 de la LCSP,

Se debe añadir: a la mercantil LAS TORRES DEL MINOTAURO S.L. con CIF: (B56209182).



Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

12/ 389.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026. EXPTE. SP/017/ED/2025/06.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/017/ED/2025/06
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2025/26
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 31/03/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Festejos referente a la “Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2025/26” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2023 (acuerdo 1/521), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 19/396) BOCM de 11/06/2024 (BOCM nº138). Y posteriormente la última modificación se aprobó en Junta de Gobierno Local el 25 de febrero de 2025 (acuerdo nº 32-138) BOCM de 14 de abril de 2025 (BOCM nº 88).



Segundo: Se adjunta informe técnico y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones de la convocatoria para la concesión de estas Ayudas para el curso académico 2025/26.

Tercero: Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica (V-51/2025) de fecha 21/04/2025 y de la Intervención (Ref: 821/2025) de fecha 24/04/2025 con observación en el punto Cuarto del mismo que recoge que: "La convocatoria de subvenciones objeto de este informe se encuentra recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el período 2023/2025 aprobado por acuerdo nº 2/32 de JGL de fecha 31/01/2023, se observa que para estas ayudas se señala una cuantía de 600.000€ inferior al importe de la convocatoria, por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias para su actualización"

Cuarto: En relación con la observación mencionada en el párrafo anterior se emite nota de la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles con fecha 5 de mayo de 2025 en la que se recoge que de conformidad con el artículo 14 del citado Plan, la modificación del importe de la subvención respecto del inicialmente previsto en el Plan General Estratégico de subvenciones 2023/2025 no requiere acuerdo de modificación del mismo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2025/2026, con el siguiente contenido:

Primer.- Bases reguladoras. Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 07/09/2023 (acuerdo 1/521), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 19/396) BOCM de 11/06/2024 (BOCM nº138) y posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero 2025 (acuerdo nº 32 -138) BOCM de 14 de abril de 2025 (BOCM nº 88).

Segundo.- Objeto. La concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el curso escolar



2025/26, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero.- Beneficiarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos menores matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública, privada concertada y privada no concertada durante el curso 2025/26.

Cuarto.- Cuantía. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2025, por un importe máximo de 699.800 €.

Se establece la cuantía máxima de 100 € para cada uno de los ciclos educativos.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas no superará el coste del gasto realizado.

Quinto.- Presentación de solicitudes. El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Web municipal.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito, Oficina de Atención al Vecino PAU-4 y Área de Educación.

La solicitud deberá estar firmada necesariamente por el/la solicitante y el/la cónyuge o análogo, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá estar firmada por el progenitor que tenga la custodia del menor y el/la cónyuge o análogo.

El impreso contendrá un número de solicitud/expediente (que cumplimentará el Ayuntamiento) que constituye el número de referencia de su solicitud. Con este número se podrán realizar consultas en los listados publicados y en cualquier momento del procedimiento en el Área de Educación.

Sexto.- Requisitos.

- a) Estar empadronados en Móstoles, tanto el alumno/a como el/la solicitante, quién deberá ser el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Estar matriculado en el curso 2025/26 en un centro docente de titularidad pública, privada concertada o privada no concertada en alguno de los cursos de: segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.



- c) La renta per cápita no podrá superar la cifra de 13.500 € anuales durante el año anterior a la convocatoria.
- d) El/la solicitante y cónyuge/análogo que aparezcan en la solicitud, deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles hasta la finalización del plazo de subsanación, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Séptimo .- Criterios de valoración

1. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR: Para el cálculo de la renta, se consideran miembros de la unidad familiar computables económicamente los siguientes:

- a. Los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b. Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c. En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación conforme a la inscripción del padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d. En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables económicamente de la unidad familiar dividido por el número total de miembros. El origen de estos datos corresponderá a la casilla de la Base Imponible General, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior al de la convocatoria. En caso de no haber presentado declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos.

2. BAREMO

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la renta per cápita familiar. Para su cálculo se dividirá la renta familiar, de la declaración del IRPF del ejercicio



anterior al de la convocatoria, entre el número de miembros computables de dicha unidad.

a) PUNTUACIÓN RENTA UNIDAD FAMILIAR

- Renta per cápita hasta 6.300 € 5 puntos
- Renta per cápita de 6.301 € hasta 7.560 €..... 4 puntos
- Renta per cápita de 7.561 € hasta 9.450 €..... 3 puntos
- Renta per cápita de 9.451 € hasta 12.600 €..... 2 puntos
- Renta per cápita de 12.601 € hasta 13.500 €..... 1 punto

b) DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, igual o superior al 33% 1 punto

En caso de igualdad de puntuación entre varias solicitudes, el criterio de desempate será la renta de la unidad familiar, ordenándose las solicitudes de menor a mayor renta familiar.

Octavo.- Tramitación de la documentación, listados provisionales de admitidos y excluidos y subsanaciones

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, comprobación y la determinación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas.

Cumplido el trámite anterior, se elaborarán los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, y se publicarán en la página web municipal del Ayuntamiento de Móstoles www.mostoles.es, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación y Festejos.

Figurar en el listado provisional de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la Resolución de la Convocatoria, prevista en la cláusula undécima de estas bases reguladoras.

Para dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, los listados que se publiquen contendrán únicamente información de los solicitantes:

- Número de solicitud
- Código referido a su DNI/NIE (Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, Ej.: ***4567**. Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán, evitando el primer carácter alfabético, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Ej.: ****4567*).
- Código de la causa de exclusión, de la que se le facilitará información en el lugar de publicación de los listados.



SUBSANACIONES.- La exposición de los listados provisionales servirá de requerimiento a los interesados, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de exposición de los mismos en la web municipal, puedan subsanar los defectos observados.

La solicitud de subsanación se realizará por escrito aportando la documentación oportuna en:

- Juntas Municipales de Distrito y Oficina de Atención al Vecino PAU-4.
- También podrá presentarse en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.4.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones/solicitud de subsanación, las solicitudes provisionalmente excluidas y que no hayan sido subsanadas durante el periodo destinado para ello, se considerarán definitivas en la resolución dictada por el órgano competente.

Noveno.- Otros datos

- Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para lo no regulado en las bases que rigen la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Segundo- Publicar extracto de esta convocatoria objeto de este expediente:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S)
- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M), a través de la BDNS, con extracto de esta resolución.
- En el Tablón de anuncios Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



13/ 390.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (C.E.I.P.), DE TITULARIDAD CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025. EXPTE. SP018/ED/2025/02 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. SP018/ED/2025/02 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como del centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, durante el curso académico 2024/2025.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos
Centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como del centro público de Educación Especial (C.E.E.) Móstoles.

Procedimiento: Subvenciones
Fecha de iniciación: 09/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la concejal delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como del centro público de Educación Especial



(C.E.E.) de Móstoles, durante el curso académico 2024/2025, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Para la realización de proyectos innovación/buenas prácticas educativas, en en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como del centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, se aprueban Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023 acuerdo número 8/685, y que fueron publicadas en el diario Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 278) el 22 de noviembre de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con número 726802.

Segundo. - A tenor de estas mismas Bases, se aprueba posteriormente convocatoria de participación para este curso escolar 2024/2025, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 22 de octubre de 2024, por acuerdo número 13/827 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 271), el 13 de noviembre de 2024.

Tercero. - Se abre conforme a esta publicación en el B.O.C.M., convocatoria de participación para el presente curso escolar 2024/2025, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria y al centro público de Educación Especial de Móstoles, por un plazo de 20 días hábiles, tal y como se establece en la cláusula séptima de las bases, para la presentación de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas. Este plazo comprende del 14 de noviembre al 12 de diciembre de 2024, inclusive.

Cuarto.- Visto el informe administrativo del Director de Educación en que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, al que se adjuntan las 3 Actas de la Comisión de Valoración, de fechas 23 de enero, 14 de febrero y 14 de marzo de 2025, respectivamente, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las cláusulas novena y décima de las Bases reguladoras de la vigente convocatoria.

Quinto. - Transcurrido el plazo establecido para la recepción de los proyectos de innovación/buenas prácticas presentados por los centros educativos del municipio, se reciben por registro electrónico en la concejalía de Educación, un total de 26 proyectos, presentados por los centros educativos:

1. C.E.I.P. Alonso Cano, título del proyecto “Raíces de cambio: innovación pedagógica con Montessori”
2. C.E.I.P. Andrés Segovia, título del proyecto “Una banda en la Escuela”
3. C.E.I.P. Antonio Hernández, título del proyecto “Aula de la Naturaleza”
4. C.E.I.P. Antusana, título del proyecto “Aula Respiro”
5. C.E.I.P. Benito Pérez Galdós, título del proyecto “Ecobeni: concienciación y acción para reducir la huella medioambiental”



6. C.E.I.P. Blas de Otero, título del proyecto “Plan de mejora y dinamización de la Biblioteca escolar”
7. C.E.I.P. Celso Emilio Ferreiro, título del proyecto “Conviviendo con los mayores en el Celso”
8. C.E.I.P. Ciudad de Roma, título del proyecto “Nuestro cole se viste de cuento”
9. C.E.I.P. Federico García Lorca, título del proyecto “Movisens”
10. C.E.I.P. Gabriel Celaya, título del proyecto “Onda Celaya: una forma de cambiar el mundo”
11. C.E.I.P. Joan Miro, título del proyecto “Semillas de aprendizaje: huerto del Joan Miro”
12. C.E.I.P. Jorge Guillén, título del proyecto, “Creando vida: un proyecto de invernadero”
13. C.E.I.P. Juan Ocaña, título del proyecto, “Juan Ocaña en el aire: Experiencia de radio inclusiva: colegio Juan Ocaña”
14. C.E.I.P. Julián Besteiro, título del proyecto, “Revista escolar”
15. C.E.I.P. León Felipe título del proyecto, “Aula del futuro personalizada y colaborativa”
16. C.E.I.P. Leonardo Da Vinci título del proyecto, “Aula Andrómeda”
17. C.E.I.P. Margarita Xirgu, título del proyecto “El recreo: un lugar para la convivencia”
18. C.E.I.P. Pablo Sarasate, título del proyecto “Matemáticas divertidas”
19. C.E.I.P. Pablo Sorozábal, título del proyecto “Espacio, ciencia y creatividad”.
20. C.E.I.P. Pío Baroja, título del proyecto “La Pio-Radio de los valientes”
21. C.E.I.P. Príncipe de Asturias, título del proyecto “Aprender a aprender con los medios de comunicación”
22. C.E.I.P. Rafael Alberti, título del proyecto “Guardianes de la convivencia II”
23. C.E.I.P. Rosalía de Castro, título del proyecto, “Cuéntame un cuento”
24. C.E.I.P. Salzillo Valle Inclán, título del proyecto “Con todos los sentidos”
25. C.E.I.P. Severo Ochoa, título del proyecto “El nido del Ecodragón”
26. C.E.I.P. Vicente Aleixandre, título del proyecto. “¿Me acompañas a leer?”

Sexto.- Practicada valoración, se admiten finalmente un total de 26 proyectos. El CEIP Julián Besteiro presenta formalmente renuncia a ser beneficiario de la subvención que le hubiera podido corresponder por su proyecto “revista escolar”

Séptimo. - Se abren dos plazos para presentación de alegaciones, el primero comprende del 28 de enero al 3 de febrero de 2025, y el segundo periodo de alegaciones para el CEIP Leonardo Da Vinci que comprende del 17 al 21 de marzo de 2025, ambos inclusive. Transcurridos ambos periodos, no consta presentación de alegaciones por ningún centro educativo.

Octavo. - Se aprueba elevar a definitiva la relación de los 26 proyectos finalmente valorados como admitidos.

Noveno. - Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se



relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria. Se adjuntan al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) y propuesta de gasto vinculada.

Décimo. - Visto el informe nº 795/2025 del Sr. Interventor General emitido en sentido favorable con fecha 06/05/2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la renuncia presentada formalmente por el C.E.I.P Julián Besteiro, en la que renunciaba a ser beneficiario de la subvención que le hubiera podido corresponder por su proyecto "Revista Escolar".

Segundo.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación en la tabla siguiente, por un importe total de 24.666,67 € para el curso escolar 2024/2025, de acuerdo a las Bases Reguladoras y posterior convocatoria para el curso escolar 2024/2025, aprobadas por la J.G.L. en sesiones celebradas 7 de noviembre de 2023 y el 22 de octubre de 2024, respectivamente.

CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCION
1.- C.E.I.P. ALONSO CANO Q-2868648C	"Raíces de cambio: Innovación Pedagógica con Montessori"	1.000 €
2.- C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D	"Una banda en la Escuela"	1.000 €
3.- C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H	"Aula de la Naturaleza"	1.000 €
4.- C.E.I.P. ANTUSANA Q-2868821F	"Aula Respiro"	933,33 €
5.- C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS Q-2868088B	"Ecobeni: concienciación y acción para reducir la huella medioambiental".	1.000 €
6.- C.E.I.P. BLAS DE OTERO Q-2868645I	"Plan de mejora y dinamización de la Biblioteca escolar"	1.000 €
7.- C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A	"Conviviendo con los mayores en el Celso"	1.000 €



8.- C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA Q-2868687A	"Nuestro cole se viste de cuento"	866,67
9.- C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C	"Movisens"	1.000 €
10.- C.E.I.P. GABRIEL CELAYA Q-2868745G	"Onda Celaya: una forma de cambiar el mundo"	1.000 €
11.- C.E.I.P. JOAN MIRO Q-2868441C	"Semillas de aprendizaje: huerto del Joan Miro"	1.000 €
12.- C.E.I.P. JORGE GUILLÉN Q-2868072F	"Creando vida: un proyecto de invernadero"	1.000 €
13.- C.E.I.P. JUAN OCAÑA Q-2868540B	"Juan Ocaña en el aire: Experiencia de radio inclusiva: colegio Juan Ocaña".	933,33 €
14.- C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO Q-7868090G	"Revista escolar"	0,00 €
15.- C.E.I.P. LEÓN FELIPE Q-2868649A	"Aula del futuro personalizada y colaborativa"	1.000 €
16.- C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI S-2800226I	"Aula Andrómeda"	1.000 €
17.- C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ Q-2868092D	"El recreo: un lugar para la convivencia"	1.000 €
18.- C.E.I.P. PABLO SARASATE Q-2868539D	"Matemáticas divertidas"	1.000 €
19.- C.E.I.P. PABLO SOROZABAL Q-2868997D	"Espacio, ciencia y creatividad"	1.000 €
20.- C.E.I.P. PÍO BAROJA Q-2868538F	"La Pio-Radio de los valientes"	1.000 €
21.- C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS Q-2868537H	"Aprender a aprender con los medios de comunicación"	1.000 €
22.- C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI Q-2868646G	"Guardianes de la convivencia II"	1.000 €
23.- C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO Q-2868536J	"Cuéntame un cuento"	933,33 €
24.- C.E.I.P. SALZILLO VALLE-INCLÁN Q-2868823B	"Con todos los sentidos"	1.000 €
25.- C.E.I.P. SEVERO OCHOA Q-2868650I	"El Nido del Ecodragón"	1.000 €
26.- C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE Q-2868824J	"¿Me acompañas a leer?"	1.000 €
TOTAL		24.666,67 €

Tercero. - Aprobar la autorización y disposición de los gastos referidos en la tabla anterior por un importe total de 24.666,67 euros con cargo a la partida presupuestaria 35-3261-48905 para la aprobación de la propuesta de gasto adjunta al expediente de su razón.

Cuarto. - Aprobar la obligación del pago una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente, relacionados en el punto anterior.

Quinto. - Dar traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)



Sexto. - Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos interesados y a los servicios municipales competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 391.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (I.E.S.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, Y EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025. EXPTE. SP018/ED/2025/03 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.	SP018/ED/2025/03 Grupo S. SERVICIOS
Asunto:	Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional de Móstoles, durante el curso académico 2024/2025.
Interesados:	Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos Centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y en centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P) Móstoles
Procedimiento:	Subvenciones



Fecha de iniciación: 09/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la concejal delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional de Móstoles, durante el curso académico 2024/2025, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Para la realización de proyectos innovación/buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional, se aprueban Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023 acuerdo número 9/686, y que fueron publicadas en el diario Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 278) el 22 de noviembre de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con número 726902.

Segundo. - A tenor de estas mismas Bases, se aprueba posteriormente convocatoria de participación para este curso escolar 2024/2025, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 5 de noviembre de 2024, por acuerdo número 22/877 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 273), el 15 de noviembre de 2024.

Tercero.- Se abre conforme a esta publicación en el B.O.C.M., convocatoria de participación para el presente curso escolar 2024/2025, dirigida a los centros docentes de titularidad pública ((I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles, por un plazo de 20 días hábiles, tal y como se establece en la cláusula séptima de las bases, para la presentación de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas. Este plazo comprende del 18 de noviembre al 16 de diciembre de 2024, inclusive.

Cuarto.- Visto el informe administrativo del Director de Educación en que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, al que se adjuntan las dos Actas de la Comisión de Valoración, de fechas 23 de enero y 11 de febrero de 2025, respectivamente, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las cláusulas novena y décima de las Bases reguladoras de la vigente convocatoria.

Quinto. - Transcurrido el plazo establecido para la recepción de los proyectos de innovación/buenas prácticas presentados por los centros educativos del municipio, se



reciben por registro electrónico en la concejalía de Educación, un total de 3 proyectos, presentados por los centros educativos:

1. I.E.S. Antonio Gala, título del proyecto "Premios Ocaña Literatura, conociendo Móstoles"
2. I.E.S. Cañaveral, título del proyecto "Buenas Prácticas ambientales"
3. I.E.S. Miguel Hernández, título del proyecto "Smart Motion"

Sexto.- Practicada la valoración de los 3 proyectos presentados, se admiten todos de forma provisional.

Séptimo.- Se abre plazo para presentación de alegaciones del 28 de enero al 3 de febrero de 2025, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo, no se reciben alegaciones por parte de ningún centro educativo.

Octavo.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria. Se adjuntan al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) y propuesta de gasto vinculada.

Noveno.- Visto el informe nº 796/2025 del Sr. Interventor General emitido en sentido favorable con fecha 06/05/2025

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación en la tabla siguiente, por un importe total de 2.933,33 € para el curso escolar 2024/2025, de acuerdo a las Bases Reguladoras y posterior convocatoria para el curso escolar 2024/2025, aprobadas por la J.G.L. en sesiones celebradas 7 de noviembre de 2023 y el 5 de noviembre de 2024, respectivamente



CENTRO EDUCATIVO	TÍTULO DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
1.- ANTONIO GALA Q-7868264H	"Premios Ocaña Literatura, conociendo Móstoles"	1.000 €
2.- MIGUEL HERNÁNDEZ Q-7868100D	"Smart Motion"	1.000 €
3.- C.I.F.P. EL CAÑAVERAL S-28001211J	"Buenas Prácticas ambientales"	933,33 €
TOTALES		2.933,33 €

Segundo. – Aprobar la autorización y disposición de los gastos referidos en la tabla anterior por un importe total de 2.933,33 euros con cargo a la partida presupuestaria 35-3261-48905 para la aprobación de la propuesta de gasto adjunta al expediente de su razón.

Tercero. - Aprobar la obligación del pago una vez aprobada la cuenta justificativa correspondientes en el punto anterior.

Cuarto. - Dar traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos interesados y a los servicios municipales competentes para su ejecución."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 392.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, DIRIGIDA A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES DURANTE EL CURSO 2024/2025. EXPTE. SP017/ED/2025/02 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte: SP017/ED/2025/02 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la CONVOCATORIA para la participación en la Muestra de teatro escolar, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria y el centro de Educación Especial de Móstoles durante el curso escolar 2024/2025.
Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos
- Centros de Educación Infantil y Primaria, y el centro de Educación Especial de Móstoles
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la participación en la Muestra de teatro escolar, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria y el centro de Educación Especial de Móstoles durante el curso escolar 2024/2025, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La concejalía de Educación y Festejos conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 25 de marzo de 2025, acuerdo nº 23/221 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) nº 90 de fecha 16 de abril de 2025, propone ahora la aprobación en Junta de Gobierno Local de esta convocatoria con la finalidad de apoyar la participación de los centros educativos en la Muestra de Teatro Escolar.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Festejos destinará para ello a este Programa, un máximo de 50.000.- € (CINCUENTA MIL EUROS), para esta convocatoria, con cargo a la Partida Presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.- € (MIL EUROS) por proyecto y centro educativo.

Cuarto.- El área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General.

Quinto.- Se adjunta al expediente informe técnico, en relación con las principales especificaciones establecidas para esta convocatoria.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica (V-53/2025) de fecha 30/04/2025 y de la Intervención (Ref: 936/2025) de fecha 07/05/2025 con observación en el punto Cuarto del mismo que recoge que: "La convocatoria de subvenciones objeto de este informe se encuentra recogida en el Plan estratégico de



Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el período 2023/2025 aprobado por acuerdo nº 2/32 de JGL de fecha 31/01/2023, se observa que para estas ayudas se señala una cuantía de 25.000 € inferior al importe de la convocatoria , por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias para su actualización”.

Séptimo : En relación con la observación mencionada en el párrafo anterior se emite nota de la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles con fecha 8 de mayo de 2025 en la que se recoge que de conformidad con el artículo 14 del citado Plan, la modificación del importe de la subvención respecto del inicialmente previsto en el Plan General Estratégico de subvenciones 2023/2025 no requiere acuerdo de modificación del mismo.

Octavo.- Vista legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA de subvenciones para la participación en la Muestra de Teatro Escolar durante el curso 2024/2025, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

Segundo.- Publicar extracto de esta convocatoria objeto de este expediente en:

- *La Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)*
- *El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) con extracto de esta Resolución.*
- *El Tablón de anuncios del área de Educación de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

16/ 393.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCATORIA 2025 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE



**CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EXTRACTO DE LA ORDEN
DE 11 DE ABRIL DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN
SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE
LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA
COMUNIDAD DE MADRID (BOCM Nº 89, DE 15 DE ABRIL DE 2025).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Asunto: APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCATORIA DE 2025 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de conformidad con lo previsto EN EXTRACTO de la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025, para la realización de los Programas Pùblicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid (BOCM número 89, de 15 de abril de 2025).

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. *El desempleo constituye una de las principales consecuencias de la crisis económica. Siendo necesario acometer medidas para mejorar la empleabilidad a través de la cualificación profesional en un régimen de alternancia con a la actividad laboral.*
- 1.2. *El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la mencionada Comunidad la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.*
- 1.3. *Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, están habilitadas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes en los ámbitos de políticas activas de empleo, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio, en aplicación en el artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 63.3 y 38 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de empleo.*
- 1.4. *El 15 de abril de 2025 se publicó en el BOCM el EXTRACTO de la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que*



se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid.

El artículo Tercero de la citada orden hace referencia a las Bases Reguladoras.

Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).

- 1.5. *Los programas de activación profesional tienen como finalidad la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de las personas demandantes de empleo de larga duración que posean una cualificación en la ocupación, a través de la realización de un período de práctica profesional, mediante la suscripción de un contrato de trabajo con la entidad beneficiaria de la subvención, y de su formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo.*

- 1.6. *De conformidad con la Orden precitada, la subvención se destinará a financiar:*

La subvención estará destinada a sufragar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa.

Durante su participación en el programa, la persona desempleada participante recibirá:

- *Experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa y de 8 meses de duración.*

La relación laboral se materializará a través de un contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo. Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación y al nivel de cualificación profesional de los desempleados participantes.

- *Formación en competencias transversales de 90 horas, según se determina en la orden de convocatoria de subvenciones, y referida, preferentemente, al siguiente módulo:*
 - *Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 horas).*
 - *Habilidades y sociales para el empleo (40 horas)*



- Orientación profesional para la búsqueda activa de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por la Oficina de Empleo.

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias de este Programa:

- Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, hasta el máximo establecido por módulo en la Orden de convocatoria.
- Los costes de la impartición de la formación transversal a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de evaluación y los de identificación y publicidad que se regulan en la Orden y los que puedan establecerse en la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones.

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes módulos:

- Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato “contrato de formación en alternancia” suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias cualificadas para la ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:
 - 2.216,67 € / mes / alumno-trabajador.
- Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que regulan en esta Orden.
 - 8€ por hora de formación por participante.

Cuantía: La cuantía destinada al programa público de empleo-formación para la Activación Profesional asciende a 663.158,45 euros, solicitando una subvención destinada al mismo que asciende a la cantidad de 449.574 euros. La diferencia entre el coste total y la subvención, que asciende a 213.584,45 euros será asumida por el Ayuntamiento como recursos propios.

- 1.7. *El 7 de mayo de 2025, La Concejala de Economía, Industria y Empleo, Dña. Ángeles García González, dicta Orden de Proceder para el inicio del expediente de aprobación del programa objeto del presente informe y la solicitud de subvención según la convocatoria presentada para el presente año.*



- 1.8. *La Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente ha solicitado un total de 25 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera:*

PROYECTO	CATEGORÍAS	N.º PUESTOS
Activación Profesional	Oficial de Jardinería	4
Activación Profesional	Ayudantes de Jardinería	12
Activación Profesional	Oficiales de Albañilería	2
Activación Profesional	Ayudantes de Albañilería	4
Activación Profesional	Oficial de Pintura	1
Activación Profesional	Ayudantes de Pintura	2

- 1.9. *Consta en el Expediente Hago Constar de la concejalía por el que se compromete a desarrollar y ejecutar la obra o servicio solicitada en caso de obtener la subvención solicitada.*
- 1.10. *Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 449.574 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2025 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (programa de Activación Profesional).*
- 1.11. *De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día 21 de abril de 2025.*
- 1.12. *Consultada la Intervención municipal, se informa que no es necesario informe de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento al no ser requerido en las bases ni en la convocatoria.*

1. CONCLUSIONES

Primera. - Convocada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo las subvenciones en el año 2025 para la realización del “Programa Público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid”, proponemos la solicitud de dicha subvención con el fin de facilitar la inserción en el mercado laboral de personas que pertenezcan a este colectivo.

Dicha subvención será destinada a financiar los gastos salariales, de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas beneficiarias, conforme se determina en las bases reguladoras y extracto de la Orden de 8 de mayo de 2023 y Orden de 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM n.º 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera



necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL, por importe de 663.158,45 euros.

Segundo. - Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 449.574 euros destinados al programa de Activación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2025 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2025.

Tercero. - Aprobar el compromiso, en el momento que se resuelva favorablemente la solicitud de subvención, de realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas en caso de necesidad y aprobando las retenciones pertinentes.

Cuarto. - Facultar a Dña. Ángeles García González, Concejala de Economía, Industria y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MOVILIDAD, TRANSPORTES Y CONSUMO

- 17/ 394.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 16 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA COOPERACIÓN, DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO. EXPTE. C-CONV/01/21/PR.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Consumo y elevada por la Concejala Delegada de Movilidad, Transportes y Consumo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Expte nº

C-Conv/01/21/PR

Asunto:

Aprobación de Adenda de prorroga y modificación del Convenio de colaboración de 16 de agosto de 2021 suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la cooperación, difusión y participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

Interesado:

Concejalía de Movilidad, Transportes y Consumo

Procedimiento:

Convenio de Colaboración

Fecha de iniciación: 23/04/2025

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente referente a la aprobación del Adenda de prorroga y modificación del Convenio de colaboración de 16 de agosto de 2021 suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la cooperación, difusión y participación en el Sistema Arbitral de Consumo y, atendido que:

Primero.- Con fecha 18 de agosto de 2021 se suscribió Convenio de colaboración de 16 de agosto de 2021 suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la Cooperación, Difusión y Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, por un periodo de cuatro años, con la finalidad de celebrar audiencias arbitrales de consumo en dicho municipio, en relación con las solicitudes presentadas por los consumidores/as residentes en el mismo, evitando, así, desplazamientos innecesarios y cumpliendo, por otra parte con uno de los principios esenciales que inspiran la política general de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Móstoles que es el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos/as.

Es por ello que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, siendo conscientes de los beneficios inherentes al acercamiento del arbitraje de consumo a los ciudadanos/as, consideraron y consideran positivo, dentro del marco de asistencia y cooperación previsto en la legislación aplicable a las relaciones interadministrativas, emprender las acciones pertinentes para facilitar el acceso de los ciudadanos/as y de los empresarios/as del municipio a las audiencias arbitrales de la Junta Arbitral de Consumo desde la sede del Ayuntamiento, así como fomentar, en el ámbito local, el arbitraje de consumo.

De este modo, están ambas partes de acuerdo en seguir manteniendo la colaboración iniciada, a partir de la fecha de vencimiento del actual Convenio acordando la prórroga del mismo que tendrá efectos a partir del 16/08/2025 hasta el 15/08/2029.

Resultando necesaria la modificación de la cláusula segunda del Convenio relativa a "Participación en los Procedimientos Arbitrales" para su adecuación a lo dispuesto en el Real Decreto 713/2024, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento que



regula el Sistema Arbitral de Consumo se acuerda modificar la cláusula segunda en su párrafo segundo otorgando a la misma una nueva redacción.

Se acuerda la suscripción de una Adenda de prorroga y modificación del Convenio de colaboración de 16 de agosto de 2021 suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la cooperación, difusión y participación en el Sistema Arbitral de Consumo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 48/19, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - El objeto de la Adenda es la prórroga y modificación del Convenio de colaboración de 16 de agosto de 2021 suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la cooperación, difusión y participación en el Sistema Arbitral de Consumo

Tercero. - El mencionado Convenio, una vez prorrogado y modificado, no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Móstoles no requiriendo informe de intervención

Cuarto. - El convenio tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor a partir del 16/08/2025

Quinto: - El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Resulta de aplicación la Ley 11/98 de 9 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 48/19, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid

Segundo. - Es, asimismo, de aplicación el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno 2/32, de 30 de enero de 2017 que determinan la competencia de la Junta de Gobierno Local, en relación con la normativa de régimen local...

En su virtud:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:



UNICO: La aprobación de la propuesta de suscripción de Adenda de prorroga y modificación del Convenio de colaboración de 16 de agosto de 2021 suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la cooperación, difusión y participación en el Sistema Arbitral de Consumo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

- 18/ 395.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO QUE RESIDAN EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL MES DE JULIO DE 2025”. EXPTE. C/048/CON/2025-083.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº C048/CON/2025-083
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
-Objeto: SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO QUE RESIDAN EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL MES DE JULIO DE 2025.
Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ANEXO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto futuro:
 - o RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025
 - Aplicación presupuestaria: 45- 2311 - 22799
 - Nº de expediente: 2/2025000002289
 - Importe: 74.488,49€
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

Contrato	ADMINISTRATIVO
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO (varios criterios de adjudicación).
Tramitación	ORDINARIA
Presupuesto	base de 74.488,49 € IVA incluido



licitación

De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 67.716,81€, más un importe de 6.771,68€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 74.488,49€).

Valor estimado

67.716,81€

Duración

El plazo de duración será de un mes desde la formalización del contrato.

No se prevé la posibilidad de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO QUE RESIDAN EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL MES DE JULIO DE 2025 (EXPTE. C048/CON/2025-083), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas



administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 74.488,49€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-2311-22799		
RC CORRIENTE	2/2025000002289 Anualidad 2025	74.488,49€

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

- 19/ 396.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024. LOTE 1 (CAMPAMENTO MULTIAVENTURA) EXPTE. C087/CON/2025-081 (23-168).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C087/CON/2025-081

Expediente nº: C048/CON/2023-168

Asunto: REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024;

Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN. Área de Juventud.

Procedimiento: Prórroga del contrato Lote 1: Campamento Multiaventura.

Fecha de Iniciación Prórroga: 16 de mayo de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. -La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo número 8/311, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de abril 2024 de 2024 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Adjudicar el contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024. (LOTE 1. CAMPAMENTO MULTIAVENTURA). (Expte.C048/CON/2023-168), a la mercantil ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. (C.I.F. B42838805), por un importe total de 36.524,37€, cuyo importe principal asciende a la cantidad de 30.185,43 € más un 6.338,94 € correspondiente al 21% de IVA, todo ello por un plazo de duración de UN AÑO, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de acuerdo con la oferta presentada:

"Lote 1: Campamento multiaventura

LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	Total
Amentia Soluciones S.L.	1,83 puntos	33,50 puntos	35,33 puntos
Arkea Formación, Ocio y Aventura, S.L.	44,50 puntos	39,00 puntos	83,50 puntos

A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del lote número 1 del presente contrato de servicios a la empresa licitadora Arkea Formación, Ocio y Aventura, S.L. por el Presupuesto Base de Licitación de 30.185,43 € más IVA, según los estipulado en el punto 5 del Inicio de Expediente. La baja del 15,02% ofertada sobre el precio



unitario de licitación de 603,71 €, supone que se adjudique por un precio unitario de 513,03 €”.

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 16 de mayo de 2024.

Segundo. – Con fecha 09 de abril de 2025, se recibió el expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Solicitud de aceptación de la prórroga de fecha 10 de febrero de 2025.*
- *Conformidad de la mercantil ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. (C.I.F. B42838805), con fecha entrada en registro 27 de febrero de 2025.*
- *Informe Técnico favorable del Servicio promotor de fecha 08 de mayo de 2025, que modifica el emitido con fecha 27 de febrero de 2025.*
- *Acuerdo de la JGL de Adjudicación del contrato.*
- *Contrato Administrativo de 15 de mayo de 2024.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentos contables:*
- *Aplicación presupuestaria: 50-3347-22718. “Juventud, Actividades juveniles”.*
 - o *Nº propuesta del gasto: 20250000000705*
 - *RC corriente: 2/202500002036.*
- *Certificado no deuda.*

Tercero. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 18 de febrero de 2025.

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicio, de conformidad con los artículos 17, y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. “1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 10 de febrero de 2025, por parte del Técnico de Juventud se remitió a la adjudicataria, escrito mediante correo electrónico, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2025 y el 15 de mayo de 2026 (ambos inclusive), siendo el único periodo de ejecución del servicio del 6 al 17 de julio de 2025 en la Sierra de Córdoba,

La mercantil ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. (C.I.F. B42838805, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2025, que fue presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el número de registro 2025/10611, indica la aceptación de la prórroga para la ejecución del expediente.

Obra en el expediente informe Técnico favorable a la tramitación de la prórroga del Responsable del Contrato, de fecha de 27 de febrero de 2025, donde consta los



siguientes dichos informes se acompaña por informe aclaratorio de fecha 09 de mayo de 2025 que establece las fechas de ejecución:

“...Con fecha 27 de febrero de 2025, ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. (C.I.F. B42838805), en calidad de adjudicatario del LOTE 1 del expediente de contratación C/048/CON/2023-168 denominado “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024”, ha solicitado mediante escrito con número 2025/10611 de registro de entrada en este Ayuntamiento, la prórroga del contrato objeto de este informe.

La adjudicación fue aprobada por acuerdo nº 8/311, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2024, habiendo firmado el Contrato Administrativo de servicios el 16 de mayo de 2024 (...)

(...) En la cláusula cuarta del Contrato, se indica que el servicio que se preste tendrá una duración de un año desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por el mismo periodo del contrato inicial, por lo que la misma deberá comenzar el 6 de julio de 2025 y finalizar el 17 de julio de 2025.

El importe del Contrato inicial y posterior prórroga según la parte resolutiva segunda de la Junta de Gobierno Local antes mencionada, asciende a la cantidad de 30.185,43 € más 6.338,94 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 36.524,37 €.

Por haber desarrollado la prestación de los servicios de manera adecuada y satisfactoria y en los términos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactados por el Técnico firmante, durante el periodo inicialmente previsto (1 al 12 de julio de 2024), se informa de manera favorable para que se prorrogue el contrato, de acuerdo a las condiciones expresadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas...”

Dicho informe se acompaña por informe aclaratorio, emitido por el Técnico del Servicio de fecha 09 de mayo de 2025 que establece las fechas de ejecución, que dice lo siguiente respecto a la ejecución:

“ (...) Que la ejecución de todas las prestaciones del servicio durante el periodo de prórroga se realizará únicamente durante el presente año 2025, en el periodo comprendido del 6 al 17 de julio de 2025 en la Sierra de Córdoba.

Se emite el presente informe como complemento al previamente emitido, con el fin de aclarar y facilitar la gestión del expediente en curso...”

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 36.524,37€ importe que incluye el 21% correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024. (LOTE 1. CAMPAMENTO MULTIAVENTURA). Expte. prorroga: C087/CON/2025-081. (Expte. contrato: C048/CON/2023-168), a la mercantil ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. (C.I.F. B42838805,), por un importe total de 36.524,37€, cuyo importe principal asciende a la cantidad de 30.185,43 € más un 6.338,94 € correspondiente al 21% de IVA, todo ello por un plazo de duración de UN AÑO, para para el periodo de comprendido entre el 16 de mayo de 2025 y el 15 de MAYO de 2025 (ambos inclusive), siendo el único periodo de ejecución del servicio del 6 al 17 de julio de 2025 en la Sierra de Córdoba, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 36.524,37€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2025000002036	50-3347-22718	36.524,37€,

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-22718 "Juventud, Actividades juveniles". del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000002036).

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.



Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 20 de mayo de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de junio de dos mil veinticinco.